



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

Al Sr. BRANISLAV MARELIC ROKOV
PRESENTE

OFICIO N° 18



Santiago, 27 de diciembre de 2024

El Consejo General del Colegio de Abogados de Chile A.G. en su Sesión de fecha 16 de diciembre de 2024, tomó conocimiento del amparo presentado por el abogado colegiado, señor BRANISLAV MARELIC ROKOV, ("el Recurrente") por las acciones de amedrentamiento por parte de particulares en contra de él y sus representados, en el contexto de consulta indígena dirigido por el Consejo de Monumentos Nacionales sobre hallazgos arqueológicos en la central Los Lagos, un proyecto de Statkraft Chile.

1.- El recurrente señala que, desde enero de 2024 ha brindado asesoría jurídica a las comunidades indígenas Nielal Malal, Lepunera Maihue, Nehuén Che y Rayén Antú, ubicadas en Río Bueno, Región de Los Ríos. Estas comunidades comparten la ceremonia Huilliche "Lepun", vinculada al sitio sagrado "La Morada del Señor Kintuante" en Maihue, esencial para su espiritualidad.

El sitio sagrado, adquirido por Statkraft Chile, ha estado en disputa desde 2015 debido a su ocupación ilegal por otras comunidades que también reclaman derechos sobre el lugar. Aunque Statkraft ha manifestado su intención de donar el terreno, el proceso depende de una consulta con la CONADI, generando conflictos sociales y jurídicos.

Paralelamente, el Consejo de Monumentos Nacionales lidera una consulta indígena debido a hallazgos arqueológicos en un proyecto de Statkraft que involucra comunidades de cuatro comunas, incluidas las representadas por el recurrente.

El abogado recurrente indica que ha sufrido agresiones personales por parte de comunidades opuestas a los intereses de sus clientes. Inicialmente, fue objeto de publicaciones difamatorias en redes sociales, acusándolo falsamente de representar a Statkraft. Posteriormente, durante una reunión de consulta indígena el 22 de noviembre de 2024, organizada por el Consejo de Monumentos Nacionales, él y sus clientes fueron víctimas de agresiones verbales, intimidaciones y violencia física,





incluyendo un intento de atropello y la descompensación de un cliente mayor.

El recurrente detalla cinco episodios de hostigamiento directo, que incluyen acusaciones falsas, amenazas, interrupciones, insultos y métodos intimidatorios como la toma de fotografías.

Agrega que el proceso de consulta ha sido cuestionado por su falta de transparencia y omisiones, lo que ha expuesto a las comunidades representadas a agresiones por parte de los ocupantes ilegales del sitio. En este contexto, se presentó un Recurso de Protección (Rol 2091-2024) ante la Corte de Apelaciones de Valdivia, argumentando negligencia del Consejo y vulneración del derecho de participación de las comunidades asesoradas. A pesar de esta acción judicial, los conflictos persisten, afectando la seguridad de los participantes.

2.- El recurrente solicita al Colegio de Abogados su intervención para garantizar la seguridad en futuras reuniones, incluyendo una programada para abril del año 2025.

En concreto, requiere que se oficie a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Carolina Arredondo Marzán, y al Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, Edwin Brevis Vergara, para que reconozcan: **a)** que los ataques son inaceptables y afectan la prestación de sus servicios; **b)** condenen públicamente dichas agresiones, que interfieren en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas representadas; y **c)** se implementen medidas efectivas para evitar amenazas, intimidaciones o agresiones durante la próxima sesión de la consulta, programada para el 5 de abril de 2025.

3.- Que uno de los derechos básicos de los colegiados es "*solicitar del Colegio protección en caso de atropello al ejercicio profesional*" (artículo 5, letra b) de los Estatutos del Colegio de la Orden.

Al respecto, el Consejo de la Orden ha resuelto que "**atropellar el ejercicio de la profesión**" debe entenderse en relación con la garantía constitucional del artículo 19 N° 3° inc. 2° de la CPR, conforme al cual: "*Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida*". Se relaciona, además, con la afectación de esta garantía a través de diversos actos u omisiones que pueden vincularse con agravios o abusos injustificados que de manera evidente produzcan el efecto de amenazar, perturbar o privar el legítimo ejercicio de la profesión de abogado, como representante de intereses de un tercero, en especial en el contexto de un juicio.





COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

4.- Que la descripción de los hechos y el audio presentado como respaldo en la solicitud de amparo han llevado al Consejo de la Orden a concluir que, efectivamente, el derecho de defensa ha sido vulnerado, afectando gravemente el ejercicio profesional.

Por lo antes expuesto, el Consejo del Colegio de Abogados de Chile ha decidido acoger el amparo gremial presentado, resolviendo oficiar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán y al Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, señor Edwin Brevis Vergara, solicitando que se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del recurrente en el ejercicio de su profesión y la de sus representados, ya sea realizando las consultas y audiencias de forma telemática o asegurando las condiciones que garanticen plenamente su integridad y bienestar.

Le saluda atentamente,

MARIA
LORETO RIED
UNDURRAGA

Firmado
digitalmente por
MARIA LORETO
RIED
UNDURRAGA

Loreto Ried Undurraga
Consejera Redactora

PEDRO PABLO
VERGARA
VARAS

Firmado digitalmente por
PEDRO PABLO VERGARA
VARAS
Fecha: 2024.12.27 12:17:57
-03'00'

Pedro Pablo Vergara Varas
Presidente

Colegio de Abogados de Chile



Cc./

- Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán.
- Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, señor Edwin Brevis Vergara.

